



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

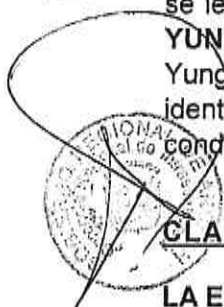
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONVENIO N° 0050 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente Convenio que celebran de una **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, en adelante **LA ENTIDAD**, con R.U.C. N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N Independencia – Huaraz - Ancash, representada por su Gobernador Regional **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191; acreditado mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**, con R.U.C. N° 20193334262 con domicilio legal en Plaza de Armas S/N – Yungay, representada por su Alcalde **Sr. FERNANDO CIRO CASIO CONSOLACIÓN**, identificado con DNI N° 33333572, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. **LA ENTIDAD** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio n° 0209-2021-MPY/02.10 de fecha 12 de agosto de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, Sr. Fernando Ciró Casio Consolación, solicita al Gobierno Regional de Ancash la suscripción de un convenio para el financiamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE HUACHO DISTRITO DE QUILLO – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", y adjunta el Acuerdo de Concejo n° 0087-2021-MPY de fecha 05 de mayo de 2021, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Yungay renuncia como Unidad Ejecutora de Inversiones y autoriza al Sr. Alcalde la suscripción del Convenio para la ejecución del proyecto antes señalado.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 SEP. 2021

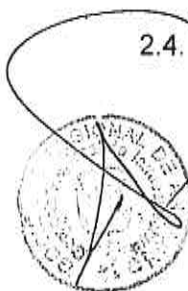
ZOLA NALIA MORA TAFUR
REDATARIO

2.2. Mediante el Memorandum n° 02158-2021-GRA.GRPPAT/SGPPTO de fecha 26 de julio de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que el ejercicio fiscal 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 56,105.16 soles, para financiar la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE HUACHO DISTRITO DE QUILLO – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

2.3. Mediante Oficio n° 1023-2021-GRA/GRI de fecha 05 de agosto de 2021, la Entidad ha comunicado a la Municipalidad Provincial de Yungay la aceptación de cambio de unidad ejecutora de inversiones del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE HUACHO DISTRITO DE QUILLO – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones n° 2499516, por contar con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867).



2.4. Mediante Informe n° 058-2021-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 18 de agosto de 2021, se informa a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, que es procedente y viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Yungay, ya que el mismo guarda concordancia con los criterios de Priorización – Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 y el Plan de Desarrollo Regional Concertado Ancash 2016 – 2021, en atención a ello, con informe n° 2290-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 18 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, considera favorable la suscripción del Convenio Interinstitucional.



2.5. Mediante Memorandum n° 3766-2021-GRA/GRI de fecha 24 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo referente al convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el Gobierno Regional de Ancash, para opinión legal.



2.6. Mediante Informe Legal N° 229-2021-GRA/GRAJ de fecha 27 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash señala que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Yungay, para el financiamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE HUACHO DISTRITO DE QUILLO – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH".



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- 3.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 3.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- 3.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 SEP. 2021

ZOILA NALIA MORAN TAFUR
FEDATARIO

- 3.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 3.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 3.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.10. Ley n° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 3.11. Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF y modificatorias.



CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE HUACHO DISTRITO DE QUILLO – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones n° 2499516.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- Asumir, la elaboración del expediente técnico, y posterior ejecución y supervisión del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE HUACHO DISTRITO DE QUILLO – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones n° 2499516.
- Evaluar y aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Transferir el proyecto al sector correspondiente para su operación y mantenimiento.



Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 SEP. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

- Ser responsable en el cierre del Proyecto de Inversión, de acuerdo a la normativa.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

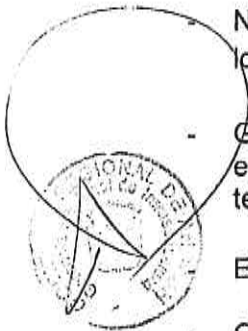
Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Firmado el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA ENTIDAD** en el Registro del Banco de Inversiones para el proyecto del C.U.I. n° 2499516
- Remitir a **LA ENTIDAD** el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.



No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.

- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del Proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.



Entregar el Terreno debidamente saneado, para ejecución de proyecto

- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.



- Gestionar el certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la Liquidación Final, Transferencia y Cierre del Proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 SEP. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **02 SEP 2021**




 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOBERNACION REGIONAL
 ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
 Fernando Ciro Tasio Consolación
 DNI N° 33333572
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 SEP. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

